

" Por la cual se decide sobre la modificación de rutas y horarios y la correspondiente asignación de capacidad transportadora a la Empresa de Transportes Autolujo S. A."

Que a través de los oficios MT-0317-2-1257 de Junio 18 de 2002 y MT-0317-2-1888 de Agosto 21 de 2002, se efectuó la entrega de cuarenta y ocho (48) carpetas de camperos afiliados a esta empresa, que operan en rutas con origen y destino, en el municipio de Palestina (Caldas).

Que mediante oficio No. 072 de Junio 20 de 2002, la Inspección de Policía y Tránsito de este municipio, informa a esta oficina, acerca del reconocimiento de las rutas y horarios autorizados por el liquidado INTRA, con origen y destino en Palestina, a la empresa citada.

Que al oficializar la entrega de las cuarenta y ocho (48) carpetas respectivas, se requiere modificar las rutas y horarios autorizados a la "Empresa de Transportes Autolujo S. A." y su correspondiente asignación de capacidad transportadora, en lo que concierne a la jurisdicción de esta Dirección.

Que de acuerdo a las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, según el Decreto 540 de 2000 y la resolución No. 03250 de Noviembre 15 de 2000, este despacho es competente para decidir lo pertinente.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la supresión de las rutas y horarios autorizados a la "Empresa de Transportes Autolujo S. A.", con sede en Chinchiná (Caldas), en la clase de vehículo Campero, según la resolución No. 01006 de Febrero 7 de 1992, en lo relacionado con las rutas comprendidas entre la No. 53 y 124 inclusive, con origen y destino, en el municipio de Palestina (Caldas).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la capacidad transportadora asignada a la "Empresa de Transportes Autolujo S. A.", en la resolución No. 0083 de Octubre 3 de 2001, quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMO	MÁXIMO
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	110	132

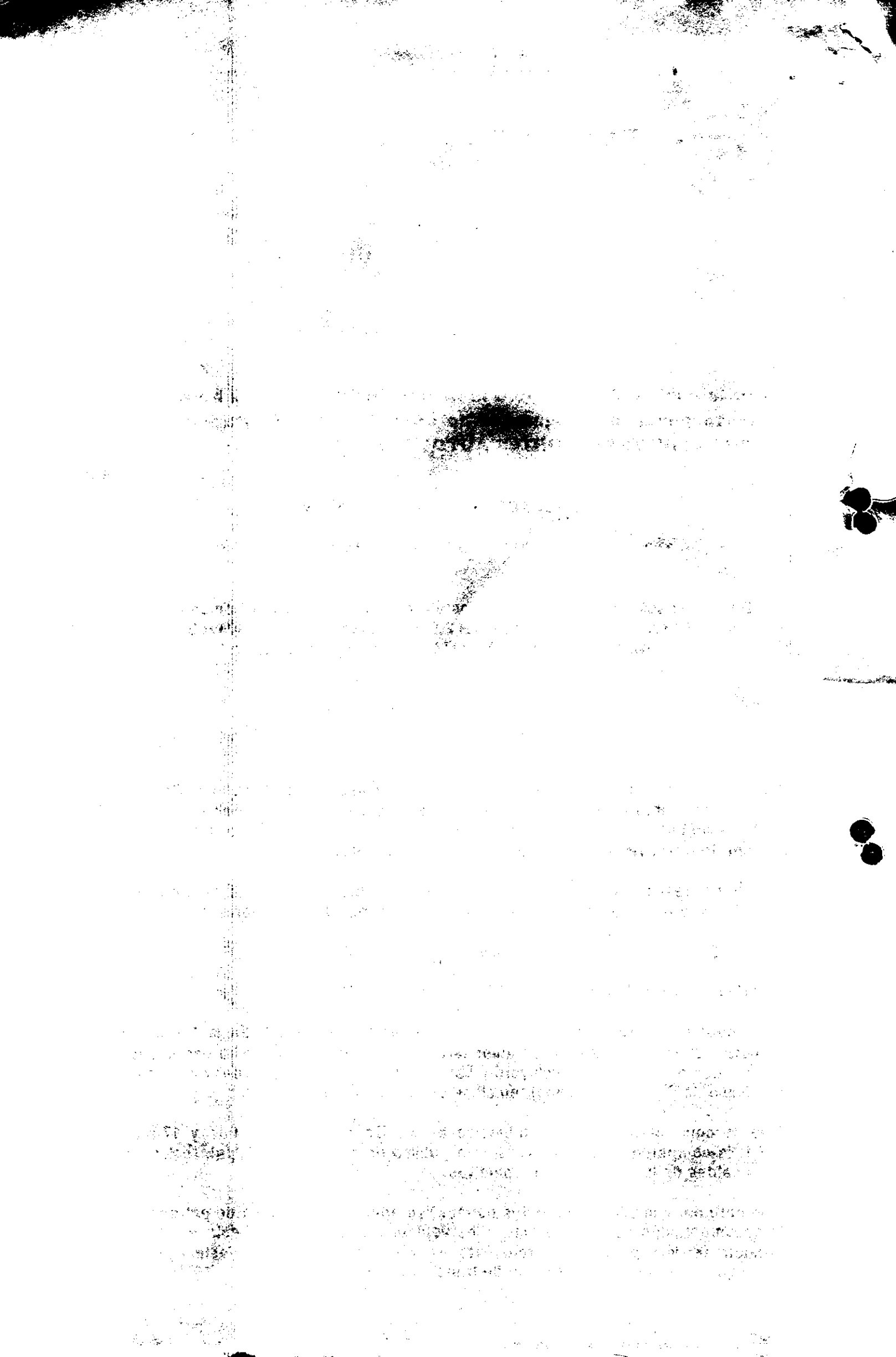
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los 29 OCT. 2002

César de Jesús Londoño Morales
CÉSAR DE JESÚS LONDOÑO MORALES
Director Territorial Caldas
Ministerio de Transporte

Jfug.





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

RESOLUCION No. 000158

DE 29 OCT. 2002

“ Por la cual se decide sobre la modificación de rutas y horarios y la correspondiente asignación de capacidad transportadora, a la EMPRESA DE TRANSPORTES AUTOLUJO S. A.”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 del 2.000 y, la resolución No. 003250 de Noviembre 15 de 2000, del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la “Empresa de Transportes Autolujo S. A.”, con sede en Chinchiná (Caldas) acredita su Habilitación, otorgada por la resolución No. 0014 de Febrero 15 de 2002, expedida por este despacho, para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que por la resolución No. 0083 de Octubre 3 de 2001, emanada de esta oficina, se autorizó a esta empresa, la modificación de la capacidad transportadora, así:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMO	MÁXIMO
GRUPO A: (4 A 9 Pasajeros)	150	180

Que mediante la resolución No. 01006 de febrero 7 de 1992, de la Dirección General del liquidado INTRA, se autorizaron rutas y horarios a la empresa citada, dentro de las cuales se incluyeron varias rutas con origen y destino, en el municipio de Palestina (Caldas), en clase de vehículo Campero.

Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 80 de 1987 y 175 de 2001, la competencia para el transporte público de carácter municipal, reside en los Alcaldes de los municipios respectivos.

Que para dar cumplimiento a estas normas, se adelantó el proceso de entrega de la documentación correspondiente a los vehículos que afiliados a esta empresa, prestan servicio público de transporte en rutas con origen y destino en el municipio reseñado, a la autoridad de transporte competente.